Alcaldía Municipal
Garzón

OFICINA DE CONTRATACION

COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 000231 DEL 2025

Garzón, 12 de marzo de 2025

Señores
JUMAL CONSTRUCCIONES SAS
Nit: 901241937-8
R/L. ADRIANA LISSETH MAYORCA PERDOMO
C.C. 1.079.409.298
Dirección: CALLE 9 NO. 3-50 OFICINA 408 - El centro
Teléfono: 3125475201 - 3123218077
E-mail: jumalconstrucciones@gmail.com
Garzón - Huila

Asunto: **COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA - INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA MGSIOMCC-00010-2025.**

Que, una vez agotado el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, conforme a los parámetros del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el respectivo Decreto 1082 de 2015, en el proceso de contratación No. **MGSIOMCC-00010-2025.**, en el cual se llevó a cabo la publicación de la invitación pública el día 04 de Marzo del 2025 por un término no inferior a un (1) día hábil, que dentro del proceso de recepción de propuestas, el día 07 de Marzo del 2025, se registró en el SECOP II la radicación de DOS (02) OFERTAS; Que, una vez publicado el informe de evaluación económico, el día 11 de MARZO de 2025, se RECOMIENDO a la Entidad **ACEPTAR** la propuesta económica presentada por el proponente **JUMAL CONSTRUCCIONES SAS,** con **Nit: 901241937-8**; toda vez que, **CUMPLE** con las con las condiciones establecidas en la invitación pública de mínima cuantía de INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. **MGSIOMCC-00010-2025.** Se puede constatar que la proponente, **CUMPLE** con todas las condiciones establecidas en la invitación pública del proceso de selección **MGSIOMCC-00010-2025.**

MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ TOVAR, mayor de edad, vecina y domiciliada en Garzón - Huila, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.077.865.670 expedida en Garzón - Huila, en calidad de ***Jefe de la Oficina de Contratación***, nombrada mediante el Decreto No. 013 del 16 de enero del 2025, posesionada mediante Acta No. 1235 del 16 de enero del 2025, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO DE GARZON – HUILA o EL MUNICIPIO, con NIT 891.180.022-6, debidamente delegado para contratar, de conformidad con lo expuesto en el Decreto 682 de 2014, modificado por el Decreto 0134 de 2016 y este a su vez modificado por el Decreto 0108 de 2021 y el Decreto 1004 de 2021 manifiesto que de acuerdo con lo normado en los literales c) y d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, cumpliendo con el procedimiento de selección objetiva descrita para la Mínima Cuantía, y teniendo en cuenta la normativa que regula la contratación estatal en Colombia, tales como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y en especial el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "*La oferta y su aceptación constituyen el contrato*", dada la recomendación del evaluador jurídico-técnico-económico en el informe de evaluación definitivo de seleccionar la oferta más favorable para la entidad, me permito comunicar que mediante el presente documento el Municipio de Garzón – El Departamento Administrativo Jurídico acepta la oferta presentada en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía **MGSIOMCC-00010-2025.**, cuyo objeto es: **ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DEL COLISEO CUBIERTO MULTIFUNCIONAL DEL MUNICIPIO DE GARZON DEPARTAMENTO DEL HUILA,** presentada por **JUMAL CONSTRUCCIONES SAS, con Nit: 901241937-8**, mediante su representante legal **ADRIANA LISSETH MAYORCA PERDOMO**, correspondiente a la oferta más favorable para la entidad, que cumplió a cabalidad con los requisitos habilitantes exigidos.

Alcaldía Municipal
Garzón

OFICINA DE CONTRATACION

COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 000231 DEL 2025

La presente aceptación, equivalente al contrato, se suscribe previo Estudios y Documentos suscritos por el la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS**, dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso Contractual adelantado mediante la plataforma SECOP II, los cuales se encuentran anexos y hacen parte integral del presente proceso.

Por lo antes expuesto, se procede a establecer las condiciones esenciales del contrato:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DEL COLISEO CUBIERTO MULTIFUNCIONAL DEL MUNICIPIO DE GARZON DEPARTAMENTO DEL HUILA.

JUMAL CONSTRUCCIONES SAS
Nit: 901241937-8
ADRIANA LISSETH MAYORCA PERDOMO
C.C. 1.079.409.298

CLAUSULA SEGUNDA - DOMICILIO: CALLE 9 NO. 3-50 OFICINA 408 - El centro

CLAUSULA TERCERA - VALOR: El valor pactado en el contrato que se deriva de la Invitación Pública de Mínima Cuantía número **MGSIOMCC-00010-2025,** para un valor total de **TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRECIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE ($39.551.316) M/CTE, IVA INCLUIDO Y DEMAS IMPUESTOS.**

PRESUPUESTO DE CONSULTORÍA						
CANT.	**DESCRIPCIÓN**	**F.M.**	**DISP.**	**VALOR SALARIO**	**MESES**	**VALOR TOTAL**
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						
1	DIRECTOR DE CONSULTORIA	2,2	50%	$ 5.500.000,00	2,00	$ 12.100.000,00
1	ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	2,2	15%	$ 4.200.000,00	2,00	$ 2.772.000,00
1	ESPECIALISTA ELECTRICO	2,2	15%	$ 4.000.000,00	2,00	$ 2.640.000,00
1	ESPECIALISTA HIDRAULICO	2,2	15%	$ 4.000.000,00	2,00	$ 2.640.000,00
1	ARQUITECTO	2,2	42%	$ 4.050.000,00	2,00	$ 7.484.400,00
1	TOPOGRAFO	2,2	10%	$ 3.500.000,00	2,00	$ 1.540.000,00
(A) SUB TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						**$ 29.176.400,00**
DESCRIPCIÓN		**UNIDAD**	**COSTO MENSUAL**	**CANTIDAD**	**MESES**	**COSTO TOTAL**

OFICINA DE CONTRATACION

COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 000231 DEL 2025

COSTOS INDIRECTOS					
Arrendamiento de oficina	MES	$ 400.000,00	1	2	$ 800.000,00
Servicios publicos de la oficina	MES	$ 75.000,00	1	2	$ 150.000,00
Pruebas de laboratorio y registros de informes y documentación de obra para control operacional	GLB	$ 755.000,00	1	2	$ 1.510.000,00
Alquiler de vehículo para la consultoría a todo costo subcontratación	MES	$ 350.000,00	1	2	$ 700.000,00
Gastos de oficina (Fotocopias, papelería, registro fotográfico, imágenes y video, equipos y otros	GLB	$ 450.000,00	1	2	$ 900.000,00
(B) TOTAL COSTOS INDIRECTOS					**$ 4.060.000,00**
TOTAL COSTOS DIRECTOS, COSTOS INDIRECTOS (A) + (B)					**$ 33.236.400,00**
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)				**19%**	**$ 6.314.916,00**
VALOR TOTAL DE LA CONSULTORIA					**$ 39.551.316,00**

El presupuesto Oficial para la ejecución de las actividades objeto del presente proceso, se estima en **TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRECIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE ($39.551.316) M/CTE, IVA INCLUIDO Y DEMAS IMPUESTOS.**

CLAUSULA CUARTA - CERTIFICADO DE DISPÓNIBILIDAD PRESUPUESTAL: la Disponibilidad Presupuestal requerida para la ejecución del presente contrato expedido por el Coordinador del Área de Presupuesto y la Secretaria de Hacienda Municipal soportado en los certificados de disponibilidad:

	RUBRO	FUENTE	PRESUPUEST	CD
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	2.3.2.02.02.005	121206-RB TASA PRODEPORTE 260201 ONCE DOC. SGP RECREACIÓN Y DEPORTES DE INVERSIÓN 260202 ULT. DOC. SGP RECREACIÓN Y DEPORTE	$ 40.000.000	2025000330

OFICINA DE CONTRATACION

COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 000231 DEL 2025

De conformidad a lo establecido por el Ministerio de Hacienda en la resolución N° 3832 de 2019 y sus resoluciones modificatorias *(1355 del 2020, 2323 del 2020, 0401 de 2021 y 3438 del 2021),* el objeto contractual a desarrollar se enmarca en la siguiente actividad y/o concepto:

CLASIFICACIÓN UNSPSC:	81101500 – INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA 80101600 – GERENCIA DE PROYECTOS 80101500 – SERVICIOS DE CONSULTORIA E NEGOCIOS Y ADMINISTRACION CORPORATIVA

CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se compromete a cumplir con todas aquellas obligaciones que se deriven del clausurado del contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución, así mismo, acatar lo dispuesto en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.

- **OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas de ejecución evitando dilaciones.

2. Conformar la organización administrativa y técnica requerida para darle cumplimiento al presente contrato.

3. Suscribir la correspondiente Acta de Inicio, suspensión - reinicio de común acuerdo con el supervisor, una vez sean cumplidos los requisitos de legalización, ejecución y presentación de los informes de ejecución, avalados con el supervisor del contrato. sobre el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del tiempo pactado en cumplimiento al mismo.

4. Adelantar las gestiones administrativas, técnicas y contractuales necesarias para llevar a cabo la ejecución del objeto del presente Contrato.

5. Destinar los recursos económicos aportados por El Municipio para la ejecución del presente contrato, velando por el buen manejo de los mismos, la correcta y pronta ejecución de las labores necesarias para cumplir con el objeto, alcance y responsabilidades del Contrato.

6. Atender en todo tiempo, las recomendaciones realizadas por el supervisor delegado por el Municipio.

Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato.

8. Efectuar los pagos al sistema de seguridad social, parafiscales y riesgos laborales, de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Igualmente, el CONTRATISTA deberá entregar mensualmente a la Supervisión copia de las Planillas canceladas de la totalidad del personal.

9. Responder de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar del personal contratado requerido para la ejecución del contrato.

10. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.

11. Garantizar que se cumpla con los elementos de bioseguridad.

12. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato.

13. Cargar toda información, soportes, documentos de la etapa de ejecución y liquidación del proceso contractual por el Secop II.

14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

15. Prestar los servicios incluidos en el contrato de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.

16. Dar aplicación al régimen vigente de Inhabilidades e Incompatibilidades respecto la ejecución del presente contrato interadministrativo.

17. Las demás obligaciones análogas que se deriven del objeto y naturaleza del contrato

- **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

Los trabajos para desarrollar por parte del CONTRATISTA son los siguientes: CONFORME A LAS DESCRIPCIONES TECNICAS DEL ALCALNCE DEL OBJETO (ENTREGABLE).

1. Realizar los Estudios de suelos y/o pruebas de laboratorio consistentes en sondeos, debidamente elaborados por laboratorios de suelos y debidamente suscritos por los profesionales responsables.

2. Realizar Estudio de topografía, el cual incluya, archivos crudos, certificación de calibración de equipos, con la correspondiente cartera y planos resultantes de localización, con las respectivas curvas de nivel.

3. Realizar Diseños arquitectónicos del proyecto, cumpliendo con la normatividad existente,
4. Realizar Diseños estructurales debidamente firmados por el profesional idóneo

5. Presentar documento de memoria de cálculo estructural de cada uno de los componentes los proyectos.

6. Realizar los Diseños y estudios hidráulicos.

7. Realizar los Diseños fotométricos

8. Realizar los Diseño eléctrico para obras complementarias, incluye memorias de cantidades.

9. Realizar los Diseño de red contraincendios

10. Realizar la Modelación hidráulica de diseños.

11. Realizar Documento de especificaciones técnicas del proyecto

12. Realizar Documento de método constructivo del proyecto

13. Realizar el Documento de Plan de manejo ambiental del proyecto

14. Presentar las Memorias de cantidades, presupuesto, APU, cronograma, flujo de caja.

15. Presentar las Conclusiones y recomendaciones de los estudios y diseños realizados.

16. Todos los estudios y diseños deben contar con el respectivo memorial de responsabilidad y documentos del diseñador.

17. Los estudios y diseños se deben entregar en dos copias en medio físico y una copia medio digital

18. Realizar la Metodología General Ajustada MGA con el respectivo cargue de la información en las plataformas pertinentes.

19. Realizar los ajustes y modificaciones al producto a entregar cuando sea requerido.

20. Las demás requeridas por el supervisor.

CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato
3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
5. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.

- **Criterios Ambientales - compras públicas sostenibles (SI APLICA)**

Con base en la Guía Conceptual y Metodológica de las Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el plan de Acción Nacional de CPS, se deben considerar los impactos ambientales, sociales y económicos de las adquisiciones en los procesos de contratación incluyendo los criterios de sostenibilidad, para dar cumplimiento al objetivo de desarrollo sostenible No. 12 "Producción y consumo responsable" y su meta asociada 12.7 "Promover prácticas de adquisición pública que sean sostenibles de conformidad con las políticas y prioridades nacionales"

1. Vida útil: Fichas técnicas con especificaciones de garantía, durabilidad o vida útil del bien.
2. Ciclo de vida: Certificados de extracción y procedencia de las materias primas.
3. Cambio en el uso de materiales: Comunicación del representante legal con la manifestación de cumplimiento de las nomas o la sustitución de sustancias o materiales peligrosos.
4. Potencial de reciclaje: ficha técnica del bien; certificados de procedencia de las materias primas, o pruebas de laboratorio.
5. Uso eficiente de recursos: Certificados de disposición final, o declaración del vendedor, distribuidor o proveedor.

CLAUSULA SEPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Garzón.

CLAUSULA OCTAVA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente contrato será ejecutado en un termino de dos (02) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

El plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder del 31 de diciembre de 2025; de tal forma que si llegado el 31 de diciembre de 2025 y el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad tanto el contratista como el contratante aceptan liquidar el contrato liberando a favor del municipio de garzón la suma no ejecutada. esta obligación debe quedar consignada en el contrato que se suscriba

CLAUSULA NOVENA - FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO pagará al contratista de la siguiente forma: el 100% al terminar las actividades, previo visto bueno del supervisor del contrato, acta de terminación y acta de liquidación.

Nota 1: Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 2002 y 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas,

Nota 2: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 3: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar.

Nota 4: Los pagos del Contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del Programa Anual de caja (PAC).

CLAUSULA DECIMA - GARANTÍAS:
El oferente deberá garantizar la seriedad de la oferta en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015:

Amparo	Suficiencia	Sobre el valor	Vigencia
Seriedad de la Oferta	10%	Del presupuesto oficial	Desde la presentación de la oferta y por tres meses más.

En la forma y términos establecidos para la gestión contractual establecida en el portal único de contratación Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co ***(SECOPII)***, el oferente que resulte seleccionado, constituirá las garantías de cumplimiento de las obligaciones de conformidad al **Decreto 1082 del 2015**, a favor del Municipio de Garzón, identificado con el NIT No. 891.180.022-6 documento necesario para la legalización del contrato.

Una vez aprobado y publicado el contrato, el Contratista seleccionado debe enviar el link del expediente del Proceso de Contratación a la Aseguradora, gestionar las garantías y enviarlas a través del SECOP II. Todo de conformidad con el capítulo III. Envío de garantías del manual establecido por Colombia Compra Eficiente para los PROVEEDORES. A continuación, las garantías solicitadas para en contrato de consultoría.

COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 000231 DEL 2025

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción.
Calidad y correcto funcionamiento de los servicios prestados	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - MULTAS: Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

A. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes al perfeccionamiento del contrato dentro del plazo establecido para ello, y/o mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para la ejecución del mismo el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora.
B. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
C. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes adicionar en valor y/o ampliar en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.
D. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar el suministro de bienes en la fecha determinada, o por suspensión temporal de los mismos sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1#) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
E. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a las entregas parciales o totales del suministro de bienes, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1#) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
F. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Municipio elaborará la liquidación de oficio.
G. Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, con base en los salarios presentados en la propuesta, (1%) del valor del contrato por cada trabajador, en forma sucesiva hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio de Protección Social.
H. El Municipio de Garzón a través de la Secretaria de Movilidad, aplicará sucesivamente las multas por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones mientras persista el incumplimiento.

COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 000231 DEL 2025

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral tercero de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado en el contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre el Municipio de Garzón y el contratista.

CLAUSULA DECIMA TERCERA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: De acuerdo a lo previsto en el inciso segundo, numeral segundo, del artículo 14 de la ley 80 de 1993, el Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, el Municipio podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos.

CLAUSULA DECIMA QUINTA - INDEMNIDAD: EL contratista mantendrá indemne al Municipio de Garzón, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo Costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte del contratista, este pagará al Municipio multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del vendedor o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento. Estas sumas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio, a título de indemnización una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios. No obstante la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos el Municipio adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta lo preceptuado como requisito dentro de los estudios previos y la respectiva Invitación Pública, se tiene como vinculante la propuesta presentada, en consecuencia la oferta económica presentada en la propuesta y las condiciones técnicas de los elementos especificados en la invitación pública son **INMODIFICABLES** y en virtud de lo anterior vincula al oferente adjudicatario; en ningún caso la administración aceptara solicitudes de reajustes de dicha oferta económica – condiciones técnicas de los elementos.

CLAUSULA DECIMA NOVENA - SUPERVISIÓN: La supervisión será adelantada por la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS**, para lo cual podrá designar a un funcionario de su dependencia para su apoyo.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El contratista no podrá ceder el presente Contrato,

ni Subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Garzón.

CLAUSILA VIGESIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes. El Municipio publicará el respectivo Contrato en la plataforma SECOP II, para que en un plazo no superior a tres (3) días hábiles el contratista lo acepte, descargue y realice la expedición de pólizas y realice los pagos de gravámenes municipales y demás impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. Para su ejecución, se requiere la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; la respectiva aprobación de pólizas de garantías y la suscripción del acta de inicio respectiva.

Para constancia se firma en el municipio de garzón, a los 12 MAR 2025

Atentamente,

MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ TOVAR
jefe de Oficina de Contratación

Proyectó texto Legal: Carolina Losada Rios
Contratista - Abogada Oficina de Contratación.